



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 28 de diciembre de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 297

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 15.412

Jefatura del Estado

LEY 43/1984, de 13 de diciembre, por la que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

De conformidad con lo prevenido en el número dos de su artículo decimotercero, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece que hasta que se haya completado el traspaso de los servicios correspondientes a las competencias fijadas a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos, el Estado garantizará la financiación de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste efectivo del servicio en el territorio de la Comunidad en el momento de la transferencia, integrándose en dicho coste tanto los costes directos como los costes indirectos de los servicios, así como los gastos de inversión que correspondan.

En el mismo sentido se pronuncia la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, la disposición décima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, la disposición transitoria décima del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado

por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y a disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Castilla León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero.

La cobertura del referido coste de los servicios transferidos se logra mediante la participación de cada Comunidad Autónoma en determinados ingresos del Estado, así como, en su caso, a través del rendimiento en su territorio de los tributos cedidos por el Estado a la misma, recursos ambos de las Comunidades Autónomas, a tenor de lo prevenido en los artículos 4.º, 1, c) y e), y 11, y en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en los respectivos Estatutos de Autonomía antes citados.

Para hacer efectiva dicha cobertura financiera, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, c), de la Ley Orgánica 8/1980, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en sesión plenaria celebrada el 18 de febrero de 1982, aprobó el método para el cálculo del coste efectivo de los servicios transferidos a los Entes autonómicos, como actuación previa y necesaria para fijar el porcentaje de participación a favor de dichas Comunidades en los ingresos del Estado.

Con la misma finalidad, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera, 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y de las normas estatutarias antes citadas, las respectivas Comisiones Mixtas Paritarias Estado - Comunidad Autónoma han adoptado como propio dicho método de cálculo en las reuniones celebradas los días: 19 de febrero de 1982, Galicia; 25 de febrero de 1982, Cataluña; 21 de mayo de 1982, Cantabria; 20 de julio de 1982, Asturias; 7 de septiembre de 1982, Andalucía; 13 de septiembre de 1982, Murcia; 22 de diciembre de 1982, Aragón; 27 de diciembre de 1982, Comunidad Valenciana; 25 de febrero de 1983, Canarias y Castilla-La Mancha; 28 de febrero de 1983, La Rioja; 20 de junio de 1983, Baleares; 22 de junio de 1983, Extremadura; 27 de junio de 1983, Castilla-León, y 28 de junio de 1983, Madrid.

El citado método permite la determinación del coste efectivo global de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, tanto centrales como periféricos, de la prestación de dichos servicios y los gastos de inversión correspondientes. En estos últimos se incluyen tan sólo los imputables al mantenimiento del capital público afecto al servicio traspasado, quedando fuera de su cómputo aquellos otros destinados a la ampliación de dicho capital, cuya financiación se realiza a través del Fondo de Compensación Interterritorial, de acuerdo con las normas reguladoras del mismo.

A partir del referido método, y con arreglo a los criterios para su aplicación recomendados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, se ha determinado el coste efectivo de los servicios transferidos por el Estado a cada Comunidad Autónoma hasta 31 de diciembre de 1983.

Determinado tal coste, las Comisiones Mixtas Paritarias han procedido a fijar el porcentaje que representa dicho coste en cada Comunidad Autónoma respecto de los ingresos que, efectivamente, ha obtenido el Estado por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas.

De la aplicación del citado procedimiento ha resultado el porcentaje de participación en los ingresos del Estado, con

cuyo importe, sin necesidad de acudir a otros recursos, cada Comunidad Autónoma tendría garantizada la financiación del coste de los servicios transferidos, que hayan sido tenidos en cuenta para la fijación del referido porcentaje.

Sin embargo, la cesión del rendimiento de determinados tributos a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Canarias y Extremadura, en virtud de lo establecido en las Leyes 40/1981, de 28 de octubre; 30, 31, 32, 37, 38, 40 y 41/1983, de 28 de diciembre, obliga a reducir el porcentaje antes señalado y correspondiente a cada una de estas Comunidades Autónomas, en una cuantía igual al porcentaje que supone la recaudación líquida de los tributos cedidos obtenida en el territorio de aquéllas durante 1983 respecto de los ingresos impositivos efectivamente obtenidos por el Estado en este mismo año por los capítulos I y II de su presupuesto, excluido el rendimiento líquido de los impuestos susceptibles de cesión.

Ultimados estos cálculos, las Comisiones Mixtas Paritarias a que se refieren las disposiciones ya citadas de los distintos Estatutos de Autonomía, en las reuniones que se citan a continuación, han tomado el acuerdo de fijar para el ejercicio de 1984 los siguientes porcentajes de participación a favor de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado:

| | Porcentaje |
|--|------------|
| 21 de marzo de 1984. Andalucía | 2,0281277 |
| 12 de marzo de 1984. Aragón | 0,0095158 |
| 15 de marzo de 1984. Asturias | 0,0810895 |
| 16 de marzo de 1984. Baleares | 0,0382801 |
| 22 de marzo de 1984. Canarias | 0,7447305 |
| 13 de marzo de 1984. Cantabria | 0,0891949 |
| 15 de marzo de 1984. Castilla-La Mancha | 0,1831552 |
| 23 de marzo de 1984. Castilla-León | 0,2902072 |
| 20 de febrero de 1984. Cataluña | 0,4540432 |
| 12 de marzo de 1984. Extremadura | 0,0463577 |
| 20 de marzo de 1984. Galicia | 1,0421197 |
| 21 de marzo de 1984. Madrid | 0,0548449 |
| 14 de marzo de 1984. Región de Murcia | 0,0647843 |
| 14 de marzo de 1984. La Rioja | 0,0407928 |
| 23 de marzo de 1984. Comunidad Valenciana | 0,1478859 |

El presente proyecto de Ley da cumplimiento al mandato contenido en el número cuatro del artículo 13 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el sentido de que, en cualquier caso, el porcentaje de participación a favor de las Comunidades Autónomas en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos se aprobará por Ley.

Por otra parte, a efectos de Tesorería y para el abono de la participación a las Comunidades, es preciso instrumentar un mecanismo de pagos a cuenta de la liquidación definitiva a practicar una vez liquidados los Presupuestos Generales del Estado, y como consecuencia de la cual habrá que proceder a efectuar las entregas o compensaciones que de ella resulten. A su vez, de los citados pagos a cuenta será necesario minorar las entregas realizadas a las Comunidades Autónomas a través de la Sección 32 o directamente por cuenta de las mismas, que correspondan al coste efectivo global de los servicios transferidos, determinado con arreglo al método aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y adoptado por las Comisiones Mixtas Paritarias.

Artículo primero.

Para garantizar en 1984 la financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas hasta el 31 de diciembre de 1983, se aprueban los siguientes porcentajes de participación de las mismas en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante el año 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos primero y segundo del Presupuesto de ingresos del Estado:

| | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|
| Andalucía | 2,0281277 |
| Aragón | 0,0095158 |
| Asturias | 0,0810895 |
| Baleares | 0,0382801 |
| Canarias | 0,7447305 |
| Cantabria | 0,0891949 |
| Castilla - La Mancha | 0,1831552 |
| Castilla - León | 0,2902072 |
| Cataluña | 0,4540432 |
| Extremadura | 0,0463577 |
| Galicia | 1,0421197 |
| Madrid | 0,0548449 |
| Región de Murcia | 0,0647843 |
| La Rioja | 0,0407928 |
| Comunidad Valenciana | 0,1478859 |

Artículo segundo.

Las cantidades que para cada Comunidad Autónoma resultan provisionalmente de la aplicación de los porcentajes indi-

cados en el artículo anterior sobre las estimaciones iniciales de recaudación de los mismos tributos que sirvieron de base para su cálculo son las siguientes:

| | Pesetas |
|-----------------------------|-----------------|
| Andalucía | 63.915.227.589 |
| Aragón | 299.884.727 |
| Asturias | 2.554.856.651 |
| Baleares | 1.142.715.295 |
| Canarias | 23.489.734.889 |
| Cantabria | 2.810.923.757 |
| Castilla - La Mancha | 5.772.026.235 |
| <hr/> | |
| | Pesetas |
| Castilla - León | 9.145.705.784 |
| Cataluña | 14.308.899.022 |
| Extremadura | 1.460.935.101 |
| Galicia | 32.841.777.074 |
| Madrid | 1.728.404.116 |
| Región de Murcia | 2.041.838.344 |
| La Rioja | 1.285.580.616 |
| Comunidad Valenciana | 4.654.232.527 |
| Sumas | 167.432.521.707 |

Artículo tercero.

Al objeto de instrumentar la financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, por el Ministerio de Economía y Hacienda, de oficio y por el procedimiento de urgencia, se practicarán las siguientes operaciones de modificación presupuestaria:

Primero.—Transferencias desde los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales a los Servicios destinados a la cobertura del coste efectivo en la sección 32, por las diferencias entre la valoración definitiva de los servicios trasladados integrados en el porcentaje de participación y actualizada al año de 1984, conforme a los importes del anexo I, y los créditos con que dichos servicios hayan sido dotados en la sección 32 hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Segundo.—Anulaciones de créditos en la sección 32, en los servicios de las Comunidades Autónomas que corresponda, destinados a la cobertura del coste efectivo, por un importe igual a la recaudación líquida estimada de los tributos que hayan sido cedidos a las mismas con efectividad de 1 de enero de 1984, y a la recaudación líquida estimada de las tasas y demás ingresos de derecho privado afectados a la financiación de los servicios transferidos hasta el 31 de diciembre de 1983, que figuran en el Presupuesto de ingresos del Estado, y cuyos importes para cada Comunidad Autónoma son los siguientes:

| Comunidad Autónoma | Anulaciones | |
|-----------------------------|----------------|------------------|
| | Tasas | Tributos cedidos |
| Andalucía | 4.157.499.720 | 46.888.000.000 |
| Aragón | 599.303.555 | 9.685.000.000 |
| Asturias | 246.468.923 | — |
| Baleares | 115.725.714 | — |
| Canarias | 218.060.445 | 10.324.000.000 |
| Cantabria | 208.064.690 | — |
| Castilla - León | 583.950.734 | — |
| Castilla - La Mancha | 240.425.953 | — |
| Cataluña | 2.251.572.253 | 71.000.000.000 |
| Extremadura | 204.365.229 | 4.583.000.000 |
| Galicia | 515.895.806 | 20.029.000.000 |
| Madrid | 5.859.019 | — |
| Región de Murcia | 101.352.624 | — |
| La Rioja | 50.384.514 | — |
| Comunidad Valenciana | 573.983.190 | 48.077.000.000 |
| Sumas | 10.072.910.469 | 210.568.000.000 |

Tercero.—Transferencias a los Servicios y conceptos nuevos que sean necesarios para reflejar los créditos destinados al pago del importe de las cantidades resultantes de la aplicación de los porcentajes indicados en el artículo 1.º de esta Ley, mediante las operaciones de altas y bajas que se detallan a continuación:

| | Altas | Pesetas |
|------------------|-------|-----------------|
| Andalucía | | 52.999.621.000 |
| Aragón | | — 1.301.582.704 |
| Asturias | | 2.220.598.124 |
| Baleares | | 993.210.410 |
| Canarias | | 19.843.410.798 |

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| Cantabria | 2.445.831.899 |
| Castilla - León | 7.949.144.161 |
| Castilla - La Mancha | 5.016.853.699 |
| Cataluña | 9.788.862.764 |
| Extremadura | 699.812.515 |
| Galicia | 27.800.443.282 |
| Madrid | 1.502.271.656 |
| Región de Murcia | 1.174.523.283 |
| La Rioja | 1.117.365.683 |
| Comunidad Valenciana | - 2.048.601.926 |
| Sumas | 130.801.784.645 |

los Departamentos ministeriales u Organismos autónomos, con cargo a todos y cada uno de los créditos que figuran como cobertura financiera del coste efectivo global de los servicios traspasados en los Reales Decretos de transferencias de servicios computados para la fijación del porcentaje de participación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 24 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Artículo sexto.

Una vez terminado el ejercicio de 1984 y realizada la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado, se practicará una liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en base a la recaudación líquida efectivamente obtenida, por los mismos con-

ceptos tributarios computados para la determinación de los porcentajes de participación figurados en el artículo 1.º, efectuándose la oportuna regularización mediante las entregas o compensaciones que procedan.

Cuando se practiquen las liquidaciones definitivas a las que alude el párrafo anterior se procederá a ajustar las cantidades que a cada Comunidad Autónoma se les da de baja en los créditos de gastos de funcionamiento y primer establecimiento de las instituciones de autogobierno, a que se refiere el apartado tercero del artículo 3.º, a la recaudación que realmente se haya obtenido en el ejercicio 1984, tanto por tributos cedidos como por los tributos a que se refiere el párrafo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todos los pagos que se hubiesen efectuado hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, con cargo a los créditos de la sección 32 destinados a la cobertura del coste efectivo que se dan de baja o anulan, se imputarán como efectuados a cargo de los créditos concedidos a que se refiere el artículo 4.º

Segunda.—Los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos tributarios del Estado fijados en la presente Ley serán de aplicación al ejercicio económico de 1984, exclusivamente.

Los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el ejercicio de 1985 se fijarán en función de las nuevas transferencias de servicios a las Comunidades Autónomas y de las necesidades derivadas de la coordinación de la política económica, con el fin de mantener el equilibrio financiero de las Administraciones Públicas.

Tercera.—El Gobierno de la Nación dará cuenta a las Cortes Generales de las ampliaciones de crédito que se autoricen en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º

Dicha información deberá remitirla antes del cierre del ejercicio presupuestario si la ampliación se destina al pago de las entregas a cuenta reguladas en el artículo 5.º, y cuando se autorice la ampliación si es consecuencia de las liquidaciones definitivas a las que se refiere el artículo 6.º

DISPOSICION DEROGATORIA

En cuanto se oponga a la presente Ley y a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», queda derogado el anexo III de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

DISPOSICION FINAL

1. Se autoriza al Gobierno de la Nación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.
2. La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1984.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ANEXO I

Valoración definitiva de los servicios traspasados integrados en el porcentaje de participación actualizados al año 1984

A) Por Comunidades Autónomas:

| Comunidad Autónoma | Total créditos a integrar en la Sección 32 | Tasas |
|--------------------|--|---------------|
| Andalucía | 103.062.835.720 | 4.157.499.720 |
| Aragón | 8.730.048.819 | 599.303.555 |
| Asturias | 2.414.327.302 | 246.466.823 |
| Baleares | 1.065.347.943 | 115.725.714 |

| Comunidad Autónoma | Bajas en la Sección 32 coste efectivo | Bajas gastos financiación y primer establecimiento Comunidades Autónomas |
|-----------------------------|---------------------------------------|--|
| Andalucía | 52.037.336.000 | 962.285.000 |
| Aragón | - 1.554.254.736 | 252.872.032 |
| Asturias | 2.167.860.379 | 52.737.745 |
| Baleares | 969.622.229 | 23.588.181 |
| Canarias | 19.274.334.798 | 569.076.000 |
| Cantabria | 2.388.229.415 | 57.602.484 |
| Castilla - León | 7.760.356.271 | 188.787.890 |
| Castilla - La Mancha | 4.897.706.112 | 119.147.587 |
| Cataluña | 9.333.886.764 | 454.976.000 |
| Extremadura | 579.726.159 | 120.086.357 |
| Galicia | 27.099.312.850 | 701.130.432 |
| Madrid | 1.466.593.535 | 35.678.121 |
| Región de Murcia | 1.732.379.120 | 42.144.163 |
| La Rioja | 1.090.828.675 | 26.537.008 |
| Comunidad Valenciana | - 2.802.177.926 | 753.576.000 |
| Sumas | 126.441.739.645 | 4.360.025.000 |

Artículo cuarto.

1. Los créditos cuya habilitación se prevé en el apartado tercero del artículo anterior tendrán la consideración de ampliables hasta el importe de las obligaciones que se reconocen en función de la recaudación líquida en el ejercicio 1984 de los tributos del Estado de los capítulos I y II del Presupuesto de ingresos no susceptibles de cesión. Provisionalmente, conforme a las previsiones de recaudación de dichos tributos, el importe de la ampliación de créditos se cifra, como máximo, en la cantidad de 36.630.757.062 pesetas, con arreglo a la siguiente distribución:

| | Pesetas |
|-----------------------------|-----------------------|
| Andalucía | 10.915.606.589 |
| Aragón | 1.601.487.431 |
| Asturias | 334.258.527 |
| Baleares | 149.504.885 |
| Canarias | 3.626.324.071 |
| Cantabria | 365.091.858 |
| Castilla-León | 1.196.561.623 |
| Castilla-La Mancha | 755.172.536 |
| Cataluña | 4.520.036.258 |
| Extremadura | 761.122.585 |
| Galicia | 5.041.333.792 |
| Madrid | 226.132.460 |
| Región de Murcia | 267.115.061 |
| La Rioja | 168.194.933 |
| Comunidad Valenciana | 6.702.834.453 |
| Sumas | 36.630.757.062 |

El remanente que exista en los créditos de la sección 32, «Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado», en 31 de diciembre de 1984, se incorporará automáticamente a los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Artículo quinto.

1. La participación de cada Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado será abonada con cargo a los créditos a que se refiere el apartado tercero del artículo 3.º mediante dos entregas a cuenta cuyo importe total será el 90 por 100 de la cantidad a que ascienda dicha participación, tal como figura en el artículo 2.º

2. La primera entrega a cuenta será efectuada dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley y su importe será de las tres cuartas partes del importe total señalado en el número anterior.

3. La segunda entrega a cuenta se efectuará en el mes de noviembre de 1984 y su importe será la cuarta parte del importe total señalado en el número 1 de este artículo.

4. De la primera entrega a cuenta, y cuando ello no fuese suficiente, de la segunda, se deducirán los pagos ya efectuados a cada Comunidad Autónoma, o directamente satisfechos por

B) Por Departamentos ministeriales:

| Comunidad Autónoma | Total créditos a integrar en la Sección 32 | Tasas | Ministerios | Total créditos Sección 32 | Anulaciones de tasas |
|----------------------|--|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Canarias | 20.816.395.243 | 218.060.445 | Justicia | 1.337.174.687 | 109.051.751 |
| Cantabria | 2.596.294.105 | 208.064.690 | Economía y Hacienda | 776.761.298 | — |
| Castilla-León | 8.344.307.005 | 583.950.734 | Interior | 601.676.193 | — |
| Castilla-La Mancha | 5.138.132.065 | 240.425.953 | Obras Públicas y Urbanismo | 15.470.123.148 | 4.007.760.582 |
| Cataluña | 82.585.459.017 | 2.251.572.253 | Educación y Ciencia | 269.399.238.624 | 1.485.667.700 |
| Extremadura | 5.367.091.388 | 204.365.229 | Trabajo y Seguridad Social | 10.952.307.312 | 1.081.367.895 |
| Galicia | 47.644.208.756 | 515.895.906 | Agricultura, Pesca y Alimentación | 12.585.947.904 | 718.717.354 |
| Madrid | 1.472.452.554 | 5.859.019 | Industria y Energía | 1.044.451.368 | 345.470.957 |
| Región de Murcia | 1.833.731.744 | 101.352.624 | Transportes, Turismo y Comunicaciones | 2.737.005.099 | 496.186.603 |
| La Rioja | 1.141.213.189 | 50.384.514 | Cultura | 15.501.214.288 | 1.683.606.141 |
| Comunidad Valenciana | 45.848.805.264 | 793.983.190 | Administración Territorial | 147.895.439 | — |
| | | | Sanidad y Consumo | 16.526.854.754 | 145.081.486 |
| Sumas | 347.080.650.114 | 10.072.910.469 | Total | 347.080.650.114 | 10.072.910.469 |

SECCION QUINTA

Núm. 14.953

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza DEPOSITARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Publicados en la primera quincena, hasta el día 10 del mes siguiente. Publicados en la segunda quincena, hasta el día 25 del mes siguiente. Con recargo del 5 por 100 durante los quince días siguientes. Transcurrido el plazo de prórroga incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

Multas Alcaldía (infracciones urbanísticas)

- Cargo 857-84: Prudencio Cantarelo Agud, 22.882 pesetas. Polígono Malpica-Santa Isabel. Carmen Zapata Pérez, 6.825 pesetas. Heroísmo, 22. Jesús Cabero Martínez, 50.000 pesetas. Francisco Vitoria, 25, sexto G. Perfons, 25.000 pesetas. Agustina de Aragón, 10.

Gastos suntuarios (primer plazo concierto año 1983-84)

- Cargo 880-84: Ricardo Cepero Guiral, 228.763 pesetas. San Juan de la Cruz, 13. Clemente Martín Rubio, 249.493 pesetas. Ricla, 9. Roberto Gil Ramos, 179.493 pesetas. Doctor Rivas, 6 y 8.

Ocupación con quioscos en vía pública

- Cargo 898-84: José-Luis Bernal Bernal, 45.000 pesetas. Doctor Aznar Molina, 19.

Gastos suntuarios (anuncios en prensa)

- Cargo 903-84: Bazar el Jamón y su Gran Cava, 820 pesetas. Corona de Aragón, 18.

- Pedro Sabio Alvarez, 738 pesetas. Juan Cabrero, 13. Agustín Orylagas Campas, 779 pesetas. Oviedo, 59. Francisco Mateo Sánchez, 738 pesetas. Cereros, 29. Panmaría Aenlle Viguera, 738 pesetas. Pantano de Arguis, 6. Carlos Vicente Espinosa, 738 pesetas. Pamplona Escudero, 36. Ricarda Aparicio Martín, 861 pesetas. Badajoz, sin número. Manuel Castillo Balduz, 779 pesetas. Avenida Navarra, 50. Construcciones Risca, S. A., 41.184 pesetas. Avenida Clavé, 29.

- Cargo 904-84: Firms y Construcciones Obras Públicas, 14.282 pesetas. Don Jaime I, 43, principal. Aragón Urbana, S. A., 900 pesetas. Carretera de Logroño (San Lambert). Inmobimar, S. A., 810 pesetas. Calatorao, 5. Herlazar, S. A., 900 pesetas. Malpica-Santa Isabel. José-Antonio Mustienes Mustián, 900 pesetas. Alejandro Oliván, 20. Manuel Lisón Ortiz, 810 pesetas. Arzobispo Doménech, sin número. José-Miguel Rubio Morte, 810 pesetas. Escosura, 38. M. J. A. Confecciones, S. A., 900 pesetas. Valle de Arán, 3. Antonio Placer Chamorro, 900 pesetas. Plaza de España, 1. Comunidad de propietarios, 945 pesetas. Mariano Turmo, 6. Angel Vallejo Pérez, 900 pesetas. Paseo de Pamplona, 3. Enagás, S. A., 855 pesetas. Zurita, 6. Purroy y Compañía, S. A., 855 pesetas. Unceta, 44. Manuela Costa Morales, 855 pesetas. Julián Larena, sin número. Eugenio Alvarez Mourelo, 810 pesetas. Torrenueva, 4-6. Miguel Artal López, 900 pesetas. Galán Bergua, 19-25. Zaragoza, 26 de noviembre de 1984. — El Depositario, Manuel Ruiz Quintana. Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 14.686

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.294 de 1983, seguido contra Carlos Alvarez Barberán, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa:

Piso primero izquierda, en la tercera planta, de 105 metros cuadrados, sito en el paseo Cuéllar, número 11. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de enero de 1985, a las diez horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 14.983

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 21.958 de 1984, instados por Manuel Martínez Oliva, contra la empresa "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de enero de 1985, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza a 6 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.117

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 22.454 de 1984, instados por Pedro Montaner de Sagasti, contra la empresa "Patentes Simplex Aerotérmicas", S. A., en reclamación de prestación, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de enero de 1985, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Patentes Simplex Aerotérmicas", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.832

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 20.325 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de José-Luis Tris Gimeno, contra Alvaro Gracia Sebastián y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 23 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José-Luis Tris Gimeno, contra Alvaro Gracia Sebastián y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa de Alvaro Gracia Sebastián a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 3 de septiembre de 1984, a razón de 57.346 pesetas al mes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulo el despido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Alvaro Gracia Sebastián, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 15.299

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 24.553 de 1984, instados por Juan-Antonio Loréns Martín, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de enero de 1985, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Forjados Aragón", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.405

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo los números 23.596-99 de 1984, instados por Julián Ara Saleté y otros, contra la empresa "Industrias Gisa", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de enero de 1985, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Industrias Gisa", S. L., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.008

Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 1.024 de 1984. — Procedimiento 5.713-16 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por

Roque Pérez Collado, Juan-Luis Llorente Espinosa y Elena Capaces García Moreno, representados por el Letrado Carlos Baya Bellido, con poder a su favor, contra "Brovi", S. A., José-María Nicolás Minué, Comisario de la quiebra y Juan-Ernesto Corral, Jacinto Valero Serrano y Rafael Ortiz de Lanzauri, síndicos de la quiebra, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Roque Pérez Collado contra la empresa "Brovi", S. A., comisario y síndicos de la quiebra, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 250.989 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se condena al comisario y síndicos de la quiebra a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 16 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.543

«Autos ejecutivos número 417 de 1984-2. En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 1 de junio de 1984, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa "Trazón Internacional", S. A., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: En favor de Rosa-Pilar Civera Larena, a cargo de la empresa: a) indemnización, 251.122 pesetas; b) salarios de tramitación, a razón de 2.283 pesetas diarias, desde el 16 de agosto de 1984 hasta la fecha de esta resolución.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.348

En ejecución 356 de 1984, despachos en autos 1.847-8 de 1984, seguidos a instancia de Jorge Contardo Rebolledo, contra José L. Calejero Zalba, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de julio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José L. Calejero Zalba, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 255.160 pesetas de principal, según sentencia "in voce" condenatoria, más la de 58.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su

liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José L. Calejero Zalba, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.544

Autos ejecutivos número 415 de 1984-2. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Su señoría ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 30 de agosto de 1984, en el proceso a la que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que vincularon con la empresa a los trabajadores hoy ejecutantes, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa, en favor de don Alfonso-Carlos Simón Gimeno: Indemnización, 89.982; salarios de tramitación a razón de 2.175 pesetas desde el 30 de agosto de 1984 hasta la fecha de esta resolución.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 y su provincia don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.346

En ejecución 408 de 1984, despachos en autos 16.274 de 1984, seguidos a instancia de Vicente Campillos Pezonada, contra "Talleres Panor", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 22 de agosto de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 191 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Panor", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 87.914 pesetas de principal, según conciliación IMAC, más la de 17.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.152

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.227 de 1984-3, instados por Pedro Martín Lázaro y otro, contra la empresa "Brupesa", S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Brupesa", S. L., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.847

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.035 de 1984, a instancia de Luis-Miguel Navarro Gracia, contra Octavio Horno Pérez ("Calzados Jhope", S. A.), y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis-Miguel Navarro Gracia contra Octavio Horno Pérez ("Calzados Jhope", S. A.), y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido y condenar, como condeno, al empresario a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerle los salarios no percibidos desde el 15 de julio de 1984, todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la legitimación de parte obligada con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Octavio Horno Pérez ("Calzados Jhope", S. A.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.848

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.025 de 1984, a instancia de José-Luis Trinidad Solís y Francisco-Manuel Barrera Carrera, contra Ricardo Cepero Guiral y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por José-Luis Trinidad Solís y Francisco-Manuel Barrera Carrera, contra Ricardo Cepero Guiral y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulos los despidos y condenar, como condeno, al empresario a la inmediata readmisión de los actores en sus puestos de trabajo

y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerles los salarios no percibidos desde el 20 de julio de 1984; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la legitimación de parte obligada con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ricardo Cepero Guiral, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.869

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 492 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alberto Díaz Marín, contra "Talleres Rojano", S. L., por despido, se ha dictado auto de 12 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo entre las partes en la fecha de esta resolución y fijar como indemnización compensatoria y de salario de trámite a cargo de la empresa 466.588 pesetas y 356.422 pesetas.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a "Talleres Rojano", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.856

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.175 de 1984-3, instados por Vicente Navarro Hijazo, contra la empresa "Encofrados para Túneles", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Encofrados para Túneles", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.154

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.247 de 1984-3, instados por José

Rodríguez Berdugo, contra la empresa "Hostelera Regional", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Hostelera Regional", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.158

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.232 de 1984-3, instados por Luis-Antonio Babo Ciprés y otros, contra la empresa "Corgas Aragón", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Corgas Aragón", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.159

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.292 de 1984-3, instados por Pablo Benedí Ruiz, contra la empresa "Manufacturas Sanjuán", S. A., y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Manufacturas Sanjuán", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.294

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.359 de 1984-3, instados por Carlos

Perdices Lahoz y otros, contra la empresa "Terrafe", S. A., y otro, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Terrafe", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 15.355

MALEJAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maleján;

Hace saber: Que esta Corporación municipal ha aprobado inicialmente, para el ejercicio de 1985, la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

Tasa sobre tránsito de animales domésticos.

Tasa sobre rodaje o arrastre de carruajes y bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros. Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Licencias urbanísticas.

Impuesto municipal sobre automóviles.

Tasa por aprovechamiento en la vía pública y terreno de común.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 8 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de modificaciones, en la Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Maleján, 13 de diciembre de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 15.187

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de enero de 1985 tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 740 de 1984, a instancia de la Procuradora señora Vallés, en representación de don José-María Miguel Lázaro Herrero, contra don Serafín Sánchez Sebastián, don Francisco Sánchez Sebastián, don Bernardino Francia Vicén y don José-

Antonio Calavia Modrego, todos vecinos de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado con el importe de la consignación antes de iniciarse la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas; valorado en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 15.184

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que, como ampliación a mi edicto de fecha 20 de octubre pasado, librado en los autos de juicio ejecutivo número 1.724 de 1981, seguidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Mariano Prieto Martínez y otros, la finca que se saca a subasta y que se describe en dicho edicto tiene el número registral 40.596, y no el 40.595, como por error se hace constar en aquél.

Y para que conste y sirva de ampliación al edicto publicado, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 15.450

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue, bajo el número 1.739 de 1984-C, expediente de declaración de herederos solicitada por don José-Miguel Martí Puyo, en la que interesa la declaración "ab intestato" de doña Carmen Martí Ruiz, hija de Ramón y Teresa, hermana de doble vínculo del padre del instante y de los padres respectivos de don Joaquín, don Aurelio, doña Rafaela Martí Retave y don Vicente-Victorino y don Manuel Martí Mora, de estado civil soltera en el momento de su fallecimiento, hecho ocurrido en Zaragoza el día 28 de agosto de 1984, sin haber otorgado testamento, interesándose se dictara auto declarando herederos de los bienes relictos por la causante, por sextas e iguales partes, a sus sobrinos don Joaquín, don Aurelio y doña Rafaela Martí Retave, don Vicente-Victorino, don Manuel Martí Mora y don José-Miguel Martí Puyo.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 983, 984 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente edicto tal pretensión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 15.255

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 427 de 1984-A, a instancia de la actora "Banco de Vasconia", S. A., representada por el Procurador señor Sancho, y siendo demandado don Jesús Gutiérrez Martínez y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que se sacan a subasta las fincas sin suplirlos, a instancia de la actora, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de los demandados Jesús Gutiérrez Martínez y María-Carmen Julián Martínez:

1. Urbana número 5. — Piso segundo derecha, letra B, en la segunda planta alzada de la casa número 32 de la calle Borja, de esta ciudad, con una superficie de 79,35 metros cuadrados y una participación de 10,2 %. Inscrito al tomo 1.258, libro 438, folio 171, finca 23.864 del Registro núm. 3 de Zaragoza. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Propiedad de los demandados Carmelo Julián Pérez y Trinidad Martínez Lázaro:

Urbana número 11. — Piso letra A, exterior, en la tercera planta alzada de la casa

número 36 de la calle Borja, de esta ciudad, con una superficie de 49,60 metros cuadrados y una participación de 6 % en los elementos comunes. Inscrito al tomo 2.871, folio 178, libro 317, finca 23.426. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 15.092

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.267 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Hilario Alonso Gonzalo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 7 de enero de 1985, a las diez horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.093

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 429 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan M. López Morelas, que antes tuvo su domicilio en Albacete, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 7 de enero de 1985, a las 10.05 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.094

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.917 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Julián Macarrilla, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 7 de enero de 1985, a las trece horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.391

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.075 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Pineda Valle, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 9 de enero de 1985 y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.162

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.621 de 1984, seguidos por lesiones y daños en tráfico, contra Talal Madani, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 28 de enero de 1985 y hora de las 12.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.163

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.883 de 1984, seguidos por lesiones en agresión a José-Luis Aguirre Tejero, contra Andrés Ibáñez Navarro, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 7 de enero de 1985 y hora de las 11.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.